

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,563	69,773
1 Dólar canadiense	64,276	64,470
1 Franco francés nuevo	14,136	14,178
1 Libra esterlina	167,072	167,576
1 Franco suizo	16,077	16,125
100 Francos belgas	139,965	140,387
1 Marco alemán	17,437	17,489
100 Liras italianas	11,143	11,176
1 Florín holandés	19,268	19,326
1 Corona sueca	13,457	13,497
1 Corona danesa	9,334	9,362
1 Corona noruega	9,745	9,774
1 Marco finlandés	16,621	16,671
100 Chelines austríacos	268,878	269,690
100 Escudos portugueses	243,156	243,890

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de febrero de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Serranía de Córdoba», solicitada por el excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964 que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Serranía de Córdoba» para una zona de la provincia de Córdoba de 3.800 kilómetros cuadrados al norte del río Guadalquivir, este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos, y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Serranía de Córdoba» solicitada por el excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Aster, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha de 3 de diciembre de 1966 a instancia de don Juan Alcina Soler, en nombre y representación de «Viajes Aster, S. A.», en soli-

cidad de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 27 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», con el número 54 de orden, a favor de don Juan Alcina Soler, bajo la denominación de «Viajes Aster» con domicilio en Manresa (Barcelona), y con dependencia de la del grupo «A» «Viajes Barcino, S. A.».

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Aster, S. A.», con casa central en Manresa (Barcelona), Jaime I, número 13, con el número 186 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 54 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 27 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) a favor de don Juan Alcina Soler, con la denominación de «Viajes Aster», y con domicilio en Manresa (Barcelona), no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 4 de marzo de 1968 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Lugar, S. A.», a rescindir el contrato de dependencia con la Agencia de Viajes del grupo «B» «Sierramar».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas en virtud de la solicitud, de fecha 23 de diciembre de 1967, presentada por «Viajes Lugar S. A.», Agencia del grupo «A», título-licencia número 20 de orden, y casa central de Madrid, Almagro, 20, en la que se pide autorización para proceder de manera unilateral a la rescisión del contrato de dependencia que dicha Empresa tiene suscrito con la Agencia del grupo «B» «Sierramar», número 94 de orden, domiciliada en calle de Fernández Ladreda, número 11, Segovia;

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en los artículos 30 y 31 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la rescisión unilateral por parte de una Agencia del grupo «A» del contrato de dependencia suscrito con otra del grupo «B»

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en uso de su competencia, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Lugar, S. A.», título-licencia número 20 de orden, para que proceda a rescindir unilateralmente el contrato de dependencia suscrito entre la misma y «Sierramar», Agencia de Viajes del grupo «B», número 94 de orden. Dicha rescisión

se considerara efectiva a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar un trabajo monográfico sobre turismo.

Ilmo. Sr.: Por Resolución del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), se creó un premio anual de pesetas 50.000 para el mejor trabajo inédito sobre un tema monográfico sobre turismo.

En consecuencia, se convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca el premio para el mejor trabajo monográfico inédito sobre turismo, correspondiente a 1968, el cual habrá de versar sobre el tema «Influencia del turismo en la estabilidad económica».

2.ª El importe del presente premio será de 50.000 pesetas.

3.ª Podrán optar al mismo cuantos trabajos se presenten sobre el citado tema, no pudiendo concurrir al premio los miembros del Instituto de Estudios Turísticos. La entrega de los originales habrá de efectuarse antes del día 1 de noviembre de 1968, a las veintiuna horas, en el Instituto (Duque de Medinaceli, 2. Madrid, 14), por triplicado, bajo seudónimo y con plica.

4.ª El Jurado estará constituido por los siguientes miembros del Consejo Rector: El Presidente, el Vicepresidente, que lo es el Director general de Empresas y Actividades Turísticas; tres Vocales, uno de ellos el Director del Instituto, y el Secretario general, que actuará como Secretario.

5.ª El jurado deberá pronunciar su fallo antes del 1 de diciembre de 1968, y hacer la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos cuyos acuerdos sobre el resultado del concurso será inapelable. El Instituto podrá publicar el trabajo premiado si lo estimara oportuno, quedando, en todo caso, de su propiedad.

6.ª El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estimara que ninguno de los trabajos presentados al concurso alcanzase suficiente nivel científico y técnico, en relación con el tema citado en la base primera.

7.ª Los trabajos no premiados podrán ser retirados durante los tres meses siguientes a la publicación del fallo. Caso contrario, serán destruidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Presidente, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Nieves Andrés Navajas, contra la Orden de 16 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Nieves Andrés Navajas, demandante, la Administración General demandada, contra la Orden de este Ministerio de 16 de octubre de 1963, sobre expropiación de la parcela número 7, sita en el polígono «Cascajos», de Logroño, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña María Nieves Andrés Navajas contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres que aprobó el pro-

yecto de expropiación del polígono «Cascajos», de Logroño (primera fase), y en lo referente a la finca número siete de su parcelario. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1955.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mier Villodres contra la Orden de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don José Mier Villodres, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 16, sita en el polígono «San Julián», de Sevilla, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José Mier Villodres impugnando la Orden del Ministerio de la Vivienda de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, aprobatoria del justiprecio de las indemnizaciones del polígono de «San Julián», de Sevilla, entre las que se halla el local que el recurrente tiene arrendado y destinado al negocio de bar, señalado como finca número dieciséis del proyecto y contra el acuerdo del propio Departamento de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres que estimó en parte el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra aquella Orden, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos, solamente en cuanto se refiere a la indemnización al actor por no hallarse ajustados a derecho, declarando en su lugar como declaramos el que asiste al actor para que se fija la indemnización que le corresponde por el concepto expresado en la cantidad de doscientas noventa y seis mil ochocientas veintidós pesetas con treinta y tres céntimos, a cuyo pago condenamos a la Administración sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Institución Chicarro Canseco y otro contra la Orden de 4 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por Institución Chicarro Canseco Bencella y don Santiago Soto Lorenzana, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 33 y 64 sitas en el polígono «Eras de Renueva», de León, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por «Institución Chicarro Canseco Bencella» contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de cuatro de